UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2560 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 03 NOV 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2859-2023-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 291-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 086-2022-UNSCH-SG-UCGyT y los Informes Nros. 004 y 010-2023-UNSCH-UCGyT de la Unidad de Certificación, Grados y Títulos y los Memorandos Nros. 346-2022-UNSCH-FDCP-D y 157-2023-UNSCH-FDCP-D de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre otorgamiento de Título Profesional de Abogada a Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, con escrito de registro Nº 221914, de fecha 11 de enero de 2022, Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado el otorgamiento del Título Profesional de Abogada, adjuntando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, con Resolución Decanal Nº 250-2022-UNSCH-FDCP-D, de fecha 15 de agosto de 2022, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó el otorgamiento del Título Profesional de Abogada a favor de la bachiller Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo;

Que, a través del Memorando Nº 086-2022-UNSCH-SG-UCGyT, de fecha 19 de agosto de 2022, la Unidad de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaría General ha informado que en la Constancia de Primera Matrícula Nº 008-2022-EPD-FDCP-UNSCH consta la fecha de primera matrícula el 09 de marzo de 2015 de Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo, señalando que no estaría dentro de los alcances de la normatividad vigente para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de suficiencia profesional;

Que, en el proceso de amparo seguido por Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Jefa de la Unidad de Certificación, Grados y Títulos (Expediente Nº 01052-2022-0-0501-JR-CI-01), con sentencia de fecha 29 de diciembre de 2022, el Primer Juzgado Civil ha declarado infundada la demanda, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que determine la existencia de responsabilidad alguna de parte de los intervinientes en el trámite administrativo para obtención del título profesional de la demandante, realizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Mediante Resolución Nº 07, de fecha 06 de marzo de 2023, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho declaró consentida dicha sentencia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2560 -2023-UNSCH-CU

Que, con escrito de registro Nº 238808, de fecha 08 de febrero de 2023, Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado la obtención del diploma de Título Profesional de Abogada;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 103-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 24 de marzo de 2023, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha declarado fundada la solicitud incoada por la bachiller Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo, sobre otorgamiento del Título Profesional de Abogada, a mérito del Dictamen de la Comisión Académica Nº 103-2023-CA-FDCP-UNSCH;

Que, con Informe Nº 004-2023-UNSCH-UCGyT, de fecha 04 de mayo de 2023, la Unidad de Certificación, Grados y Títulos señala que el expediente de Título Profesional de Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo inicialmente fue aprobado con Resolución Decanal Nº 250-2022-UNSCH-FDCP-D, el cual fue observado por no estar dentro de los alcances del Oficio Múltiple Nº 017-2021-SUNEDU-02-15 y Oficio Múltiple Nº 015-2022-SUNEDU-02-15 para optar el Título Profesional de Abogada en la modalidad de Suficiencia Profesional al evidenciar que en la Constancia de Matrícula expedida por la Escuela Profesional de Derecho adjunta en el expediente consta la fecha de primera matrícula el 09 de marzo de 2015;

Que, con Oficios Nros. 4439 y 4456-2023-SUNEDU-02-15-02, de fechas 10 y 11 de agosto de 2023, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha efectuado la absolución de consultas formuladas por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según los cuales los estudiantes de la población de tránsito (matriculados durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II) deben obtener su título profesional a través de las modalidades establecidas por la Ley Universitaria a partir de la vigencia de la Ley Universitaria, a dicha población no le fue de aplicación las excepciones comunicadas a través del Oficio Múltiple Nº 017-2021-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de agosto de 2021 y el Oficio Múltiple Nº 015-2022-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de mayo de 2022;

Que, con Informe Legal Nº 291-2023-OAJ-UNSCH, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que los estudiantes de la población de tránsito, los mismos que se matricularon durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II, deben de obtener su Título Profesional a través de las modalidades establecidas en el numeral 45.2 del artículo 45º de la Ley Universitaria Nº 30220, tal como sucede para el caso de la recurrente, la Bach. Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo, quien habría iniciado sus estudios de pregrado en la UNSCH a partir del 09 de marzo de 2015, es decir mucho después de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, fecha en la que habría realizado su primera matrícula, conforme se tiene de la Constancia de Primera Matrícula Nº 008-2022-EPD-FDCP-UNSCH, emitida por la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, siendo que a esta población en tránsito no se les puede aplicar las excepciones comunicadas a través de Oficio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2560 -2023-UNSCH-CU

Múltiple Nº 017-2021-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de agosto de 2021 y el Oficio Múltiple Nº 015-2022-SUNEDU-02-15, de fecha 31 de mayo de 2022, siendo aplicable lo comunicado en dichos oficios para aquellos egresados de las universidades, siempre y cuando estos habrían iniciado sus estudios de pregrado antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria Nº 30220, es decir antes del 10 de julio de 2014, por lo tanto, deviene en improcedente lo solicitado por la recurrente;

Que, luego del análisis y debate correspondiente, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre de 2023, aprobó por mayoría el otorgamiento del Título Profesional a favor de la bachiller Liz Mitsu Verushka Curahua Paullo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 10 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA a favor de la bachiller LIZ MITSU VERUSHKA CURAHUA PAULLO.

Artículo 2º.- EXPEDIR a favor de la interesada el diploma y la medalla correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2560 -2023-UNSCH-CU

Distribución:



Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz